



Resolución Directoral Regional

N° 1959 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba,

Visto, el Exp. N° 019-2022263188, que contiene la Informe Legal N° 041-2022-GRSM-DRE-AJ de fecha 05 de octubre de 2022, Informe N° 029-2022-GRSM-DRESM/UGEL.M/IE. de fecha 19 de setiembre de 2022, y demás documentos adjuntos, en un total de diez (10) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, definen, que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco jurídico, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el segundo párrafo del artículo 19° de la Constitución Política del Perú, indica *“Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios, en la forma y dentro de los límites que fije la ley”*;

Que, conforme al artículo 88° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece: *“La regulación tributaria Las donaciones con fines educativos gozan de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fija la ley. Las instituciones educativas públicas y privadas gozan de inafectación de todo impuesto creado o por crearse, directo o indirecto que pudiera afectar bienes, servicios o actividades propias de la finalidad educativa y cultural, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. En materia de aranceles de importación, la legislación específica establece un régimen especial para determinados bienes destinados a la educación”*;

Que, según el numeral 3.4 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 008-2021-VIVIENDA, señala *“Para los efectos del presente Reglamento se entiende por: 1. Actos de adquisición: Son aquellos mediante los cuales el Estado a través de la SBN, los Gobiernos Regionales con funciones transferidas y las demás entidades públicas incorporan o recuperan al patrimonio del Estado derechos y/o predios, tales como: primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad, dación en pago, y otros. La adquisición de predios con cargo a fondos públicos o a donaciones se regula por el SNA”*;

Que, respecto a lo señalado en el artículo 923° del Código Civil, determina la noción de propiedad *“La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley”*. Asimismo, el artículo 1625° de la acotada norma establece: *“La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del*





Resolución Directoral Regional

N° 1959 -2022-GRSM/DRE

inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad”;

Que, con Oficio N° 046-2022-D.I.E.N°00835 – N.H/D de fecha 26 de julio de 2022, el Lic. Lee Marvin Mendoza Bisalote en su condición de director de la Institución Educativa N° 00835 Nuevo Huancabamba, remite el acta de donación firmada por las autoridades de la comunidad, en la cual se puede visualizar que el Agente Municipal, Teniente Gobernador y otros suscriben tal documento en el que consta la voluntad de los donantes del inmueble con un perímetro de 534.34 ml y un área de 14,077.91 m²;

Que, mediante Oficio N° 078-2022-GRSM-DRE-SM/UGEL-M/IE de fecha 19 de setiembre de 2022, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, remite el Informe N° 029-2022-GRSM-DRESM/UGEL.M/IE de fecha 19 de setiembre de 2022, en el cual el Responsable del Área de Infraestructura concluye que el terreno donado no cuenta con problemas de linderos, libre de edificaciones existentes y actualmente se encuentra delimitado, tiene una topografía semi plana y garantizará la construcción de nuevas edificaciones en beneficio de la comunidad educativa;

Que, además señalan que el predio materia de donación se encuentra en el Centro Poblado Nuevo Huancabamba, Distrito y Provincia de Moyobamba, región San Martín, a continuación, se detalla el área y perímetro contemplados en los documentos antes mencionados, según se indica:

POR EL FRENTE	: Colinda con camino y mide 88.38 ml y 50.30 ml
POR LA DERECHA	: Colinda en una línea quebrada de cuatro tramos; partiendo del frente el 1° tramo mide 55.84 ml, colinda en este tramo con la P.E 1125216, el 2° tramo mide 38.67 ml, el 3° tramo mide 58.69 ml, el 4° tramo mide 40.20 ml; colinda en estos tramos con la P.E 04001468.
POR LA IZQUIERDA	: Colinda con la propiedad de terceros en una línea quebrada de tres tramos; partiendo del frente mide 20.56 ml, 26.91 ml y 76.45 ml.
POR EL FONDO	: Colinda con la propiedad de la I.E Primaria y mide 78.34 ml.
ÁREA DEL LOTE	: 14,077.91 m ²
PERÍMETRO	: 534.34 ml.

Que, mediante Informe Legal N°041-2022-GRSM-DRE-AJ de fecha 05 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, considera procedente aceptar la donación del predio a favor, del Ministerio de Educación para el uso exclusivo de la Institución Educativa N° 00835, ubicado en el Centro Poblado Nuevo Huancabamba, Distrito y Provincia de Moyobamba, región San Martín, con un área de 14,077.91 m² y perímetro 534.34 ml;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Reglamento de la Ley N°29151, aprobado por D.S N°008-2021-VIVIENDA, contando con la visación de del Director de Operaciones y de la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;



Resolución Directoral Regional

N° 1959 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la **DONACIÓN** a favor del Ministerio de Educación, por parte de las Autoridades del Centro Poblado Nuevo Huancabamba, del predio para el uso exclusivo de la Institución Educativa N° 00835, ubicado en el mencionado Centro Poblado, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, con un área de 14,077.91 m² y perímetro 534.34 ml; para la Institución Educativa N° 00944, perteneciente a la jurisdicción de la UGEL Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a las Autoridades del Centro Poblado Nuevo Huancabamba, por tan noble y digno gesto en beneficio de la educación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín, copia de la presente resolución la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, Oficina de Operaciones de la U.E 300 – Educación San Martín y a las Autoridades del Centro Poblado Nuevo Huancabamba, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
10/10/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba: 11 OCT. 2022

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470